

Fondo Reservado



FH 35380



1820

## PREGUNTILLAS SUELTAS.

**A**migo Pensador: me gusta mucho ir en convoy, y supuesto que á V. se dirijen los que tienen que preguntar, ellos sabrán sus motivos, pues yo sin quererlos indagar, y sin decir agua vá, allá le hecho esa andanada de preguntas que me están haciendo muchas cosquillas, y al público no dejarán de picarle la curiosidad.

Sea la primera: ¿que hacen los Alcaldes de cuartel, ó de barrio, á quienes segun se dice se les ha encargado que obren, y se dirijan por la prudencia, sujetos á los Jueces de Letras? Un amigo mio decia el otro día que eran unos feos lobanillos que desfiguraban la Constitucion, y que parecen destinados á quebrantarla en cosas muy esenciales, y á mi fé, salvo el mejor parecer de V., y de quien lo entienda, que tenia razon el bellaco.

Veá V. mis razones: la Constitucion quiere que nadie sea juzgado por comision, ni por otro juez, que el que destina la ley; y estos Alcaldes á pretexto de consiliar y de avenir, están juzgando sin autoridad: ¿y á quien? A la masa del pueblo, que es puntualmente á la que debia hacerse palpar de un modo sensible el benéfico influjo de la ley Constitucional, y que no está ya bajo el yugo de la arbitrariedad y despotismo. Vamos adelante: la Constitucion quiere que nadie sea preso sin mandamiento por escrito del Juez haciendo responsable al que de otro modo recibiere algun preso; y esos Señores míos mandan como siempre, con el pretexto de depósito á las mugeres á las atolerias, y á los hombres á las panaderias: la Constitucion quiere que el gobierno interior esté en los Ayuntamientos, y á estos toque velar sobre el órden público, y los Alcaldes de barrio están

FH 35380

Biblioteca Rafael Garcia Granados  
Instituto de Investigaciones Históricas

FONDO RESERVADO



BIBLIOTECA  
RAFAEL GARCIA GRANADOS  
INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

usurpando con las rondas y otras cosas de semejante jaez esas delicadas facultades, que no son, ni deben ser para tales sujetos: finalmente, la Constitucion quiere que los Jueces no tengan mas oficio que juzgar, y por medio de los Alcaldes de cuartel como que les están sujetos estienden sus facultades á mas que juzgar, y ejecutar lo juzgado, y esto de un modo artero y poco decoroso.

Yo decia que estabamos mejor antes que ahora en este particular; lo primero, porque no habiendo Constitucion no habia tampoco el dolor y desconsuelo de que se quebrantára á ojos vistas en una parte tan interesante que mira á la libertad civil del Ciudadano, en cuyo número entran todos los infelices que viven vejados por estos entes; y lo segundo, porque supuesto el sistema antiguo, los Alcaldes vivian sujetos á reglas que dictó el gobierno y dispuso la sabiduría de un recomendable magistrado cual fue el Sr. Guevara: pero sin mas regla, ni norma que la prudencia de unos hombres sin principios, ¿cuales pueden ser las consecuencias? Esa prudencia aun en los Magistrados y Jueces ilustrados, es detestable en todo gobierno liberal, por que es la senda segura del despotismo, y ya se deja entender lo que será en el tendero, en el vinatero, y en otros que no son siquiera tenderos ni vinateros. Ya se ve, si es cierto lo que se dice del que tubo el atrevimiento de emplazar á un Letrado y hechar noramala, la Constitucion, ¿para que seria referir otros ejemplares?

Vamos á mi segunda pregunta: ¿porqué los pedanres están azotando á los muchachos en algunas casas de educacion contra el sabidísimo decreto de las Cortes? ¿Así se obedecen las leyes? ¿Creen que estamos jugando á Constitucion? Ya vimos el furor con que este castigo tan inhumano é infamante se prodigó en esa picota de la plaza después del decreto de 4 de mayo: pero tambien vimos que apenas sonó el nombre de Constitucion, cuando se abstuvieron los Magistrados de imponerlo, y lo que no se atrevió á ejecutar una Real Sala del Crimen ¿lo hace con toda in-



punición y descaro un *Domine* en su *aula* el día que baja de mal humor á la clase? Aun si esto hubiera sucedido en una escuela de barrio pudiera pasar con una reprehension, pero que se ejecute en un colegio con personas decentes destinadas en la mayor parte para el estado eclesiástico, no puede sufrirse á la verdad.

Dirá V. que me excedo de mi oficio de pregunton, y lo confieso con santa ingenuidad; pero protesto la enmienda como lo verá al punto en esta tercera pregunta. Hay anda la gaceta cuyo número no tengo presente, en que se nos dijo que al contestar la Inquisicion el obediencia del decreto del Rey acompañó certificación de que no existia un solo reo en sus cárceles; pero V., yo, y todo Méjico que sabemos el que no existia, porque de ante mano los destinaron mandando á unos á la cárcel de córte donde existen, y otros á Conventos y Colegios Apostólicos, ¿que juicios deberémos formarnos de esta ocurrencia? Algunos dicen, que esta ha sido una supercheria, y aunque yo ni lo digo, ni lo contradigo; pero si quisiera saber la opinion de V.

Anda tambien por hay el rum rum, de que á la fachada de la Inquisicion se le van á quitar las armas tremebundas pero que se deja la santa cruz, y quisiera saber ¿que objeto tiene dejar allí esa cruz de las armas? Con motivo de lo que vimos y supimos la vez pasada cuando resucitó este establecimiento, se hacen discursos poco gratos con motivo de la cruz, que no quiero decir á V. porqué, el asunto es que V. me diga.

Vaya otra pregunta; ¿porque se andan encogiendo hay los escritores, y procediendo con un temor servil, como si hubieran de pasar la noche en la cárcel por las opiniones, que han desembuchado en el día? Vaya otra: ¿Porque permitimos en algunas conversaciones la voz de que nn bando igual al de marras nos dejára sin libertad de Imprenta? Vaya otra; ¿porque dejámos correr que se pongan inconvenientes á las leyes, y especialmente á las fundamentales. Cuando cada dia se disparaba una ley sin consideracion

alguna á las diversas circunstancias de los lugares, y á la diferencia que ponía en ellos la misma ley; estaba bien que en algunas partes se pudiese suspender su cumplimiento, ó que se obedeciese y no se cumpliese usando del precioso lenguaje y de la frase contradictoria conque nos explicábamos en la materia, pero cuando la ley ha sido la expresión de la voluntad general por medio de los representantes de toda la nación, no está en arbitrio de ninguna autoridad ni persona dejar de cumplir la ley, que es sobre todas las autoridades, y sobre todos los individuos.

Vaya otra pregunta: ¿porqué...? Pero á donde vamos á parar. Es necesario que por ahora descansémos de preguntar, para no apurar el sufrimiento de V., concluyendo con manifestarle mis deseos de que tubiéramos dos periódicos, uno que se intitulase: *Centinelá de la Constitución*, para que los que nos gobiernan constitucionalmente se instruyeran de las infracciones; y otro que llamaria *Linterna Constitucional* para que sirviese de alumbrar ya á la vieja miserable, y á la muchacha aturdida que han vuelto este asunto cosa de religion, por las sugeriones subersivas de los egoistas: ya al insolente que juzga de ber quedar impunes sus delitos, cuando debe entender, que serán bien y prontamente castigados, ya al ignorante plebeyo, que quiere entender mal la igualdad por el influjo maligno de los que no quieren Constitución, y de los que quisieran aparentar perjuicios y malas resultas para acabar con ella, como acabaria con V. si siguiera charlando este su servidor

Juan Lanas.

MÉJICO: 1820.

Oficina de D. Alejandro Valdés calle de Santo Domingo y esquina de Tacuba.

ERR.

CLAMP. JC 599. NA 135

ABOUI. FH-35380

FECHA: 27-05-97

PROCB. Howard Karno

\$ 25.00

Fact. 31135

I-05

S. 754221

